

Guayaquil, 01 de Septiembre del 2.016.

Señor  
Víctor Eskenazi Isjaqui  
Presidente Ejecutivo de la compañía  
Imar, Importaciones Americanas S.A.  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que cedo y traspaso CIENTO NOVENTA Y DOS (192) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, en el capital social de la compañía IMAR IMPORTACIONES AMERICANAS S.A. a favor de la Economista LIA MARIANELLA MANTILLA QUITO, según el siguiente detalle:

TITULO DE ACCION: 50

NO. ACCIONES: 192

En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la cesión y transferencia antes descrita en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía IMAR IMPORTACIONES AMERICANAS S.A. para los fines pertinente. El cedente es de nacionalidad argentina y la cesionaria es de nacionalidad ecuatoriana.

TIPO DE INVERSION: NACIONAL.

Atentamente,

  
JACK OLTER ESKENAZI MEKLER

CEDENTE

  
LIA MARIANELLA MANTILLA QUITO

CESIONARIA



# REPUBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

### TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS CONYUGES  
SEÑORES INGENIERO JACK GUTER ESHEZAKI MEHLER Y MARIA  
FERNANDA JURADO PATIÑO DE ESKENAZI.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DEL NOTARIO

*Dr. Piero G. Aycart Vincenzini*

COPIA <sup>SEXTA</sup>----- GUAYAQUIL, <sup>78</sup> DE <sup>SEPTIEMBRE</sup> DEL 200



*Escritura*  
*6/90*  
**ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES INGENIERO JACK OLTER ESKENAZI MEKLER Y MARIA FERNANDA JURADO PATIRO DE ESKENAZI.- CUANTIA: INDETERMINADA,-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, dos de octubre de mil novecientos noventa i ocho, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado Notario Titular Triguésimo de este cantón, comparecen los cónyuges señores JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, ingeniero comercial, argentino y MARIA FERNANDA JURADO PATIRO DE ESKENAZI, ejecutiva, ecuatoriana; por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlo doy fe. Dien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su libre consentimiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo se reservase extender una de capitulaciones matrimoniales, de acuerdo al tenor de las declaraciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura los cónyuges ingeniero comercial JACK OLTER ESKENAZI MEKLER y doña MARIA FERNANDA JURADO PATIRO DE ESKENAZI, quienes contrajeron matrimonio en la Jefatura del Registro Civil de Guayaquil, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa i

*Escritura*  
*6/90*  
*Triguésimo del Cantón*  
*Guayas*  
*Guayaquil*  
*1908*

ocho, como se demuestra con la copia de la partida matrimonial que se agrega a la presente como documento habilitante. SEGUNDA.- Los otorgantes fundamentándose en lo prescrito en el artículo ciento cuarenta i nueve del Código Civil, el mismo que fue objeto de reforma, según consta de la Ley Reformatoria del Código Civil expedida por el Honorable Congreso Nacional, el veintisiete de julio de mil novecientos noventa, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos noventa i dos del dos de agosto del mismo año, conviene en celebrar las Capitulaciones Matrimoniales que en su continuación se expresan: a) Que cada uno de ellos o por intermedio de apoderado, administrará, enajenará o gravará sus bienes propios, corporales o incorporales, adquiridos antes del matrimonio que contrajeron, así como los que cada cónyuge adquiriera a partir de esta fecha, a título honorario. Igual disposición regirá para los bienes que cada cónyuge adquiriera provenientes de donaciones, herencias o legados. Se deja expresa constancia de que en los bienes incorporales se incluyen acciones, participaciones, bonos, pólizas, acumulación, cédulas hipotecarias y en general toda clase de títulos fiduciarios. b) En consecuencia, los bienes a que se refiere el literal anterior, permanecerán en el patrimonio de cada cónyuge, esto es, que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal; c) Se deja constancia de que ninguno de los cónyuges ha aportado al matrimonio bienes de ninguna naturaleza, que durante la vigencia de la sociedad conyugal, no han adquirido bienes muebles o inmuebles, así como también de que no tienen contraídas deudas.- Agre-



Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfección y validez de esta escritura. (f).- Erwin Hec Blife, Abogado. Registro número quinientos veintiocho.- Co  
 Los otorgantes arriban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.  
 Enmendado: HEKLER. VALE.-

*[Signature]*  
 ING. JACK EBKENAZI HEKLER  
 C.C.No. 0713833437  
 C.V.No. Argentino

*[Signature]*  
 SRA. MARIA JURADO DE EBKENAZI.  
 C.C.No. 0714427790  
 C.V.No. 0340-164

*[Signature]*  
 NOTARIO TRICESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

*[Signature]*

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, con fecha de hoy, veinticinco de septiembre del dos mil tres.



*[Signature]*  
 NOTARIO TRICESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha de hoy queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Capitulación Matrimonial** celebrada entre los conyuges **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER** y **MARIA FERNANDA JURADO LATINO DE ESKENAZI**, de fojas 123.907 a 123.916, número 18.293 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 27.213 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 582 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, ocho de Octubre del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 244  
LEGAL: TORRE BARROS  
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
ANOTACION/RAZON: FRIEDLA BURTON  
REVISADO POR: *Al*

REGISTRACION DE MATRIMONIO  
Tomo 10 Pag 121 Acto 2110

En Guayaquil, Provincia de Guayas  
Insolentado de los señores *Guayaguay* y *Guayaguay*  
E. que actúan, Jefe de Registro Civil, en la presencia del matrimonio de *RODRIGUES Y*  
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE *Guayaguay y Guayaguay*  
*Medina* casado en *Guano* Par. 19, Pomas, y  
70, de nacionalidad *Guayaguay* de profesión *Legislador*  
con cédula N° *9/3533659*  
Actores *Guayaguay y Guayaguay*  
Actores *Guayaguay y Guayaguay*  
7 de *Guayaguay y Guayaguay*  
NOMBRES DE LOS DE LA CONTRAYENTE: *María Emma de Guayaguay*  
*de Guayaguay* casada en *Guayaguay* N.º de Nacionalidad *de*  
70, de nacionalidad *Guayaguay*, se paró en  
con cédula N° *9/3533659*  
y de *Guayaguay y Guayaguay*  
y de *Guayaguay y Guayaguay*  
LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaguay* FECHA: *29 de Agosto de 1959*  
Es este acto legalmente celebrado en el lugar y fecha expresados.

*Guayaguay*  
Jefe de Oficina

OBSERVACIONES:  
*Guayaguay*  
INFORMANTE  
DIRECTOR GENERAL

1. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
2. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
3. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
4. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
5. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
6. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
7. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
8. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
9. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
10. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
11. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
12. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
13. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
14. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
15. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
16. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
17. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
18. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
19. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
20. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
21. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
22. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
23. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
24. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
25. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
26. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
27. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
28. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
29. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
30. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
31. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
32. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
33. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
34. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
35. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
36. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
37. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
38. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
39. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
40. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
41. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
42. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
43. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
44. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
45. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
46. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
47. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
48. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
49. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
50. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
51. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
52. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
53. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
54. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
55. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
56. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
57. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
58. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
59. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
60. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
61. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
62. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
63. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
64. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
65. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
66. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
67. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
68. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
69. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
70. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
71. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
72. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
73. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
74. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
75. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
76. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
77. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
78. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
79. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
80. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
81. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
82. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
83. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
84. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
85. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
86. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
87. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
88. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
89. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
90. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
91. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
92. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
93. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
94. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
95. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
96. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
97. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
98. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
99. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez  
100. Hecho por el Jefe de Oficina de Juez



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pág. 121 Año 210

En Guayaquil, Párrafo de Guayas  
señalada el día 29 de Agosto de mil novecientos y ochenta y nueve.

El que suscribe Jefe de Registro Civil, declara la presencia de los interesados: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez.  
Edad: 19 años.  
Estado civil: soltero.  
Profesión: abogado.  
Lugar de nacimiento: Guayaquil.  
Identificación: con Cédula N° 09/253805.  
Causa: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez.

Y de los testigos: María Fernanda Páramo Méndez y Victor Alberto Páramo Méndez.  
Lugar de nacimiento: Guayaquil.  
Identificación: con Cédula N° 09/412959.  
Causa: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, Párrafo de Guayas, el día 29 de Agosto de 1989.

Es este matrimonio legítimo y legalmente celebrado.

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGENACIONES

FIRMAS: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez

DECLARACION: ante el Jefe de Registro Civil, se declara la presencia de los interesados: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez.  
Edad: 19 años.  
Estado civil: soltero.  
Profesión: abogado.  
Lugar de nacimiento: Guayaquil.  
Identificación: con Cédula N° 09/253805.  
Causa: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez.



RESOLUCION - REIC - No. 389-89-G-03-201, de fecha 29 de Agosto de 1989, por la cual se declara la presencia de los interesados: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez.  
Edad: 19 años.  
Estado civil: soltero.  
Profesión: abogado.  
Lugar de nacimiento: Guayaquil.  
Identificación: con Cédula N° 09/253805.  
Causa: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez.

Se declaró la nulidad de este matrimonio legítimo y legalmente celebrado.

Se declaró la nulidad de este matrimonio legítimo y legalmente celebrado.

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGENACIONES

FIRMAS: Victor Alberto Páramo Méndez y María Fernanda Páramo Méndez

Ministerio del Poder Judicial  
Dirección General de Registro Civil  
No. 0974  
Año: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Día: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Min: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO**

Que en fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Depósito de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que figura en el archivo:

Fuente:  Electrónico:

- IDENTIFICACIÓN NACIONAL
- UBICACIÓN PROVINCIAL
- DEPARTAMENTO
- ALFABETA DE AREA

*[Handwritten Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN  
JUN 2013



Guayaquil, 01 de Septiembre del 2.016.

Señor

Víctor Eskenazi Isjaqui

Presidente Ejecutivo de la compañía

Imar, Importaciones Americanas S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que cedo y traspaso CIENTO NOVENTA Y DOS (192) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, en el capital social de la compañía IMAR IMPORTACIONES AMERICANAS S.A. a favor del señor JORGE MARIO PLATA DIAZ, según el siguiente detalle:

TITULO DE ACCION: 51

Nº ACCIONES: 192

En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la cesión y transferencia antes descrita en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía IMAR IMPORTACIONES AMERICANAS S.A. para los fines pertinente. El cedente es de nacionalidad argentina y el cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

TIPO DE INVERSION: NACIONAL

Atentamente,



JACK OLTEVA ESKENAZI MEKLER



JORGE MARIO PLATA DIAZ

CEDENTE

CESIONARIO



# REPUBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

### TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS CONYUGES  
SEÑORES INGENIERO JACK OLIVER ESNEZAKI HEKLER Y MARIA  
FERNANDA JURADO PATIBO DE ESKENAZI.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DEL NOTARIO

*Dr. Piero G. Aycart Vincenzini*

COPIA <sup>SEXTA</sup> GUAYAQUIL, <sup>25</sup> DE <sup>SEPTIEMBRE</sup> DEL 200

*Escritura*  
*6/90*  
*A 10*



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES INGENIERO JACK OLTER ESKENAZI MEKLER Y MARIA FERNANDA JURADO PATIRO DE ESKENAZI.- CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, dos de octubre de mil novecientos noventa i ocho, ante mi, doctor PEDRO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen los cónyuges señores JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, ingeniero comercial, argentino y MARIA FERNANDA JURADO PATIRO DE ESKENAZI, ejecutiva, ecuatoriana; por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlo doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

**NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo servase extender una de capitulaciones matrimoniales, de acuerdo al tenor de las declaraciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura los cónyuges Ingeniero comercial JACK OLTER ESKENAZI MEKLER y doña MARIA FERNANDA JURADO PATIRO DE ESKENAZI, quienes contrajeron matrimonio en la Jefatura del Registro Civil de Guayaquil, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa i

*Escritura*  
*6/90*  
*A 10*

ocho, como se demuestra con la copia de la partida de matrimonio que se agrega a la presente como documento habilitante. SEGUNDA.- Los otorgantes fundamentándose en lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil, el mismo que fue objeto de reforma, según consta de la Ley Reformativa del Código Civil expedida por el Honorable Congreso Nacional, el veintisiete de julio de mil novecientos noventa, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos noventa y dos del dos de agosto del mismo año, conviene en celebrar las Capitulaciones Matrimoniales que en continuación se expresan: a) Que cada uno de ellos o por intermedio de apoderado, administrará, enajenará o gravará sus bienes propios, corporales o incorporales, adquiridos antes del matrimonio que contrajeron, así como los que cada cónyuge adquiriera a partir de esta fecha, a título honorario. Igual disposición requerirá para los bienes que cada cónyuge adquiriera provenientes de donaciones, herencias o legados. Se deja expresa constancia de que en los bienes incorporales se incluyen acciones, participaciones, bonos, pólizas de acumulación, cédulas hipotecarias y en general toda clase de títulos fiduciarios. b) En consecuencia, los bienes a que se refiere el literal anterior, permanecerán en el patrimonio de cada cónyuge, esto es, que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal; c) Se deja constancia de que ninguno de los cónyuges ha aportado al matrimonio bienes de ninguna naturaleza, que durante la vigencia de la sociedad conyugal, no han adquirido bienes muebles o inmuebles, ni como también de que no tienen contraídas deudas.- Agra-



señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
 fección y validez de esta escritura. (f).- Erwin Has  
 Stiefe, Abogado, Registro número quinientos veintiocho.- Es  
 ta. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el  
 contenido del presente instrumento dejándolo elevado a  
 escritura pública, para que surta sus efectos legales. La  
 cuantía de esta escritura por su naturaleza es  
 indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por  
 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la  
 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.  
 Enmendado: NEKLER. VALE.

*[Handwritten signature]*  
 ING. JACK EBKENAZI NEKLER  
 C.C.No. 0913333639  
 C.V.No. Argentino

*[Handwritten signature]*  
 SRA. MARIA JURADO DE EBKENAZI.  
 C.C.No. 0914427798  
 C.V.No. 0340-164

*[Handwritten signature]*  
 Pedro Ayala Viquez  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

*[Large handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta  
 QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta  
 ciudad de Guayaquil, con fecha de hoy, veinticinco  
 de septiembre del dos mil tres.



Pedro Ayala Viquez  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy queda inscrita la presente escritura pública la misma que contiene la Capitulación Matrimonial celebrada entre los conyuges JACK OLTER ESKENAZI MEKLER y MARIA FERNANDA JURADO RATINO DE ESKENAZI, de fojas 123.907 a 123.916, número 18.293 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 27.213 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 582 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, ocho de Octubre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 244  
LEGAL: ORGE DABONE  
AMANUENSE: FABOLA CASTILLO  
COMPUTO: FABOLA CASTILLO  
ANOTACION/RAZON: TRUCIL BURGOS  
REVISADO POR: AL



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tercero 10 Pág. 121 Año 2110

En Guayaquil Provincia de Guayas  
por el Sr. Chad Thomsen Agosto de mil novecientos

El que asistió Jefe de Registro Civil satisface la presente ante del Sr. Jefe de NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAVENTE Chad Thomsen y Esther Jurado

McKer nacido en Chicago el 19 de enero de 1959

40 de nacionalidad Argentina de profesión topógrafo

en Cédula N° 09/253065 y Esther Jurado

nacida en Guayaquil el 14 de junio de 1954

de Guayaquil McKer y Esther Jurado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAVENTE: Maria Fernanda

de la Torre nacida en Guayaquil el 24 de noviembre de 1954

40 de nacionalidad Argentina de profesión topógrafa

con Cédula N° 09/41299 y Esther Jurado

nacida en Guayaquil el 14 de junio de 1954

y de Marianne de la Torre

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 29 de agosto de 1998

En este matrimonio legítimamente hijos: común illegítimos

FIRMAS: [Firma]

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OBSERVACIONES

FIRMAS: [Firma]

Basel...  
M...  
con Guayaquil Sr. PIEN...  
de fecha 2 de Octubre de 1998, comparecen los Señores  
señores: JACK OLIVER FERNANDEZ MELAN con MARIA FER-  
NANDA JURADO PATIÑO quien de conformidad con el  
Art. 147 del C.C. Publicado en el R.O. 492 y -  
manifestación de voluntad de sub-inscripción las -  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Al margen del ad-  
ta Matrimonial obrante en el R.O. 492 y -  
Guayaquil a 11 de Agosto de 1998.

Le at...  
Jefe de Oficina

de Esther Jurado

de Marianne

de común

de illegítimos



